

# HACIA UN NUEVO MODELO DE JUSTICIA SOCIAL EN EDUCACIÓN

Vanesa SAINZ<sup>1</sup>

**Abstract:** *From an approach based on human development, cosmopolitan citizenship, and development of capabilities, a model of Social Justice is proposed in the field of education. It is intended to clarify its definition as well as the most important means and ends to achieve Social Justice. This will be obtained through redistribution of resources, goods and capabilities; recognition of diversity; and representation or active participation of all citizens. These are proposed as the main means or dimensions of Social Justice, to reach the development of all capabilities of the human being, personal and community wellness and formation of Social Justice-oriented citizens, pursuing development of human dignity as the final goal.*

**Keywords:** *Social Justice, Education, Redistribution, Recognition, Representation, Human development.*

## Introducción

En las últimas décadas, la Justicia Social ha sido un tema recurrente en diversos estudios de sociología, filosofía, economía, política y educación, siendo de este modo definida desde múltiples disciplinas y por distintas autoras y autores que nos han brindado diferentes significados y usos del término. Sin embargo, se han escrito multitud de trabajos y libros sobre Justicia Social sin ofrecer una definición clara (Novak, 2000). Es un concepto ampliamente definido desde múltiples ideologías políticas y disciplinas teóricas, haciendo muy complicado llegar a un consenso que agrade a todos.

El uso del término de Justicia Social en ocasiones puede considerarse controvertido y polémico, ya que sus diversos matices de significado a menudo son tácitos (North, 2006), es decir, no se hacen explícitos al suponerse que es un concepto que se explica por sí mismo, como suele suceder cuando se expresa en algunos documentos políticos y de investigación, equiparándose a otros términos como equidad, igualdad, mérito o necesidad.

---

<sup>1</sup> Universidad Francisco de Vitoria, Madrid, España.

Además, de tanto utilizarlo, en muchas ocasiones pierde el verdadero significado y sentido que se quiere transmitir, aludiendo a un uso excesivamente coloquial del término y reduciendo de este modo su carácter científico.

Por otra parte, fenómenos como la globalización, los continuos movimientos migratorios, el aumento del desempleo o las sucesivas crisis, han provocado un incremento en la complejidad de nuestra sociedad, y en las causas de las desigualdades e injusticias por razón de género, clase social, cultura o capacidad, entre otros factores. Por ejemplo, el desempleo es un problema que no sólo afecta a quienes se quedan sin trabajo, sino que también repercute en el resto de los ciudadanos, debido a que produce una importante bajada de los salarios, ya que hay más gente compitiendo por los mismos puestos de trabajo. La globalización como fuerza de mercado, ha conducido a una mayor desigualdad, favoreciendo a quienes pueden aprovechar sus beneficios; y esas ganancias no son redistribuidas al resto de la sociedad. Además, la globalización ha sido mal administrada, pues los que más tienen consiguen beneficios a costa de los demás, quebrantando al mismo tiempo la democracia como pone de manifiesto Rodrik (2011), que concluye que la democracia nacional y la globalización profunda son incompatibles. Por otra parte, algunas de las políticas llevadas a cabo han aumentado la desigualdad, beneficiando a las personas que tienen mayor poder y dañando la economía y los recursos públicos, perjudicando a los que menos tienen (Stiglitz, 2012). De hecho, siguiendo a Piketty (2015) podemos también señalar que el rendimiento del capital ha crecido por encima del rendimiento de la inversión, dando lugar a una mayor concentración de la riqueza y una menor redistribución económica.

Como podemos observar, los mecanismos de exclusión de la sociedad que afectan a individuos y grupos más desfavorecidos son múltiples. A su vez, esta exclusión impide el desarrollo integral de las personas, negándoles su participación activa, el acceso a sistemas de protección y bienestar, y la movilidad social para salir de la pobreza. Estas situaciones, sin duda, deben merecer y merecen nuestra preocupación y nuestra atención para intervenir, con la intención de garantizar oportunidades más justas de prosperidad para todas las personas.

Es importante considerar que el tratamiento de estas injusticias debe ir desde el ámbito más inmediato hasta el contexto más global, interviniendo y solventando en primer lugar las propias injusticias, siguiendo con las

situaciones de injusticia cercanas y proyectando hacia la lucha contra las injusticias estructurales a nivel global.

Partiendo de estos preceptos, desde este modelo teórico formulamos las siguientes preguntas *¿qué origina la necesidad de Justicia Social?* y en contraposición, *¿cómo se originan las desigualdades que están en la base de la necesidad de superar las injusticias?* o *¿cuáles son las causas estructurales más profundas que las constituyen?*

Cualquier reflexión que se haga sobre Justicia Social debe partir de la indiscutible existencia de situaciones de desigualdad e injusticia. Por lo tanto, la definición de Justicia Social debe lograr comprender el origen de dichas desigualdades, y las condiciones estructurales, sociales, culturales, políticas, económicas e históricas que las generan. Es decir, una primera declaración explícita de querer cambiar, dirigir, decrecer o reducir las injusticias sugiere reconocer que las injusticias y las desigualdades existen (Fraser, 2008).

Además, resulta imprescindible describir un uso del concepto de Justicia Social desde un marco profundamente transformador de la sociedad y de sus desigualdades, que tenga en cuenta a todos los individuos y que esté enmarcado ideológica y socioculturalmente, no sólo en el cambio y la mejora, sino en una transformación más profunda de la sociedad.

Para ello, desde este modelo teórico, se presenta un planteamiento con tres líneas generales que creemos pertinente abordar en torno al tema de la Justicia Social:

1. El punto de partida teórico-epistemológico de la Justicia Social.
2. Los medios para la consecución de la Justicia Social (*las tres Rs*).
3. Los fines de la Justicia Social (*¿Justicia Social para qué?*), y en concreto en educación.

A continuación, se profundizará en cada uno de estos puntos desde una visión integrada de la Ciudadanía, el Desarrollo Humano y la Justicia Social.

### **Las coordenadas de la justicia social. Los puntos de partida.**

La Justicia Social como concepto ha sido objeto de reflexión y mejora a través de múltiples perspectivas y teorías de diversa índole. Podemos decir que Justicia Social es un concepto controvertido y no hay una definición consensuada e integrada del término (Bell, 1997) y dado que el concepto se

ha utilizado en múltiples contextos (sociopolítico, económico, legal, educativo, filosófico, práctico y académico), una definición de aplicación universal es difícil de obtener.

Inicialmente, creemos que hay diferentes maneras de definir la Justicia Social. Se suele partir de la revisión cronológica de la teoría y filosofía en torno al tema, lo cual plantea un panorama general de lo que se ha dicho sobre el concepto. No obstante, consideramos que para comprender la Justicia Social y construir un concepto integrador, se tiene que ir al origen, no sólo teórico y filosófico, sino también histórico y cultural. Esto implica dos procesos: el posicionamiento de los que lo enuncian y la contextualización del mismo, junto a la consideración de que existen diferentes contextos. Es decir, se debe desarrollar un concepto de Justicia Social que sea sensible al contexto histórico y cultural, estando también fuertemente enraizado en las recientes realidades sociales en las que se inscribe (Tikly y Barrett, 2011). Es por ello, que el concepto de Justicia Social debe definirse desde dónde se enuncia, y construirlo considerando las circunstancias del contexto desde el que se pretende analizar, pues siendo un término tan general y abstracto, la necesidad de situarlo bajo un posicionamiento teórico coherente, y en un contexto o contextos específicos resulta imprescindible.

De este modo, el concepto de Justicia Social, no debe partir sólo del *deber ser o de lo que no es*, sino de lo que origina realmente la necesidad de Justicia, es decir, debe aludir y reflexionar sobre las causas estructurales más profundas que han originado las injusticias, dado que la vaguedad conceptual del término podría acentuar la prevalencia de las desigualdades e injusticias que se producen en nuestra sociedad.

Bonnycastle (2011) ha puesto de manifiesto con mucha claridad la existencia de diferentes ideas implícitas de Justicia Social que están ancladas a distintos puntos de vista sociopolíticos y culturales. Esto nos lleva a tomar en consideración una cuestión sobre el punto de partida teórico del término: *¿desde dónde estamos definiendo la Justicia Social?* Como la democracia, la libertad o la ciudadanía, en tanto términos abstractos y globales, la Justicia Social implica un posicionamiento claro. Pues de no ser así, podríamos caer en un relativismo conceptual, una especie de eclecticismo posmoderno en el que todo vale, y ello debilitaría mucho el concepto. Por lo tanto, se debe tomar partido -y también compromiso- pues se pueden contemplar una gran variedad de prácticas y objetivos diferentes

en función de la perspectiva desde la que se plantee. De este modo, estamos de acuerdo con Bonnycastle en que:

La riqueza de un concepto tan diverso podría dirigirse hacia la apertura de un diálogo diverso, lo que ayuda a definir nuevas estrategias y luchas de movilización contra las injusticias sociales, pero esto también se podría dirigir en una dirección opuesta de contradicciones controvertidas y acciones opuestas. (Bonnycastle, 2011, p. 269)

La Justicia Social en estos términos tiene diferentes coordenadas socio-políticas, históricas, filosóficas, económicas y culturales. Por lo tanto, a través del análisis, la comprensión, y la definición conceptual del término, debe plantearse un posicionamiento, con el fin de fortalecer la construcción del concepto.

La historia está llena de injusticias sociales a niveles individual, grupal, institucional y social (Rothenberg, 2007). Por ello, no es sorprendente que a través de las últimas décadas, estudiosos de numerosos campos y disciplinas como *economía* (Sen, 2010; Stiglitz, 2012), *educación* (Adams y Bell, 2016; Applebaum, 2004; Bell, 1997; Cochran-Smith, 2004; Howe, 1997; Murrell, 2006; Zajda et al., 2006), *derecho* (Cohen et al., 2001; Nilsson y Schmidt, 2005), *filosofía* (Habermas, 1997; Dworkin, 1981; Rawls, 1971), *sociología* (Gewirtz y Cribb, 2002), *estudios políticos* (Fraser, 2008; Young, 1990), *psicología* (Caldwell y Vera, 2010; Cook, 1990; Fouad et al., 2006; Miller, 1999; Prilleltensky, 2001) y *trabajo social* (Parker, 2003) hayan demostrado un interés creciente por la Justicia Social y sus conceptos relacionados.

Centrándonos en el ámbito educativo, autores como Zajda et al. (2006) definen la Justicia Social como el logro de una sociedad igualitaria que está basada en los principios de igualdad, solidaridad, respeto a los derechos humanos y reconocimiento de la dignidad de todos los individuos. Siguiendo con la perspectiva educativa, Murrell sostiene que la Justicia Social implica "una disposición para reconocer y erradicar todas las formas de opresión y trato diferencial existentes en las prácticas y políticas de las instituciones, así como una fidelidad a la democracia participativa como medio de esta acción" (Murrell, 2006, p. 81). También desde esta disciplina, Apple y Beane (1997) argumentan que la Justicia Social es inherentemente una parte de un estilo de vida democrático, manteniendo que los ciudadanos democráticos trabajan colectivamente para crear un mundo mejor, utilizan la reflexión crítica para analizar problemas y políticas

sociales, se interesan por el bienestar de los demás y promueven el bien común luchando por los derechos y la dignidad de las minorías.

Desde el ámbito del Trabajo Social, Parker (2003) sostiene que los ciudadanos democráticos promueven activamente la justicia, siendo personas de principios que se abstienen de perjudicar o explotar a otros, y que creen que su deber es tanto proteger las instituciones justas, como prevenir la injusticia.

Desde la Psicología, nos encontramos con la definición ofrecida por Constantine et al. (2007) que describen la Justicia Social como “La valoración fundamental de justicia y equidad en los recursos, derechos y tratamiento de los individuos y grupos marginados que no comparten el mismo poder en la sociedad debido a su inmigración, etnia, edad, estatus socioeconómico, religión, habilidad física u orientación sexual” (Constantine et al., 2007, p. 24).

Desde la misma disciplina, Cook (1990) se refiere a la Justicia Social como la justa repartición de recursos a través de los grupos sociales dominantes y subordinados. Fouad et al. (2006), también desde el ámbito de la psicología, describen la Justicia Social como el modo de asegurar que las oportunidades y recursos son justamente distribuidos, asegurando la equidad dentro de la sociedad. Esto incluye trabajar activamente para cambiar las instituciones sociales y los sistemas políticos, económicos, y las estructuras gubernamentales que perpetúan las prácticas injustas restringiendo el acceso a los recursos y los derechos humanos. Siguiendo desde una perspectiva psicológica, Prilleltensky(2001) describe la Justicia Social como “la asignación justa y equitativa de los poderes de negociación, recursos y obligaciones de la sociedad, considerando las diferencias de poder de las personas, necesidades y habilidades para expresar sus deseos” (p. 754).

Desde el asesoramiento psicológico, Caldwell y Vera (2010) describen la Justicia Social como el reconocimiento de los grupos oprimidos, pues se asiste mejor cuando se es consciente de los asuntos relacionados con la etnia, el género y la cultura. Los resultados de los trabajos de estos autores sugieren que estar expuesto a injusticias podría ser un medio esencial que influya en el desarrollo de la orientación y el compromiso por la Justicia Social. Por otra parte, Trusty y Brown (2005) plantean que podría haber también determinadas disposiciones de personalidad que facilitan la defensa de la Justicia Social.

Siguiendo con el enfoque psicológico, Toporek y Williams (2006) definen la Justicia Social como un proceso de compromiso de los individuos siendo co-participantes en la toma de decisiones y la adopción de medidas que eventualmente se llevan a la acción, incorporando de este modo la participación o representatividad de los individuos en su definición.

Tras estas definiciones, se puede ver que la respuesta a esta cuestión, se ha realizado de maneras muy diferentes, desde contextos y momentos históricos específicos, por lo que no podemos considerar que en la actualidad exista un concepto unívoco acerca del término de Justicia Social.

La pregunta sobre cómo se construye una sociedad justa, ha encontrado gran variedad de respuestas desde distintas perspectivas, de modo que diversos autores han intentado explicar los criterios en los que se debe basar una sociedad para considerarse justa. Así, por ejemplo, para los utilitaristas, el bienestar común es fundamental; mientras que Rawls destaca el respeto por uno mismo y Amartya Sen, las aptitudes básicas y las capacidades. Se puede observar que desde algunos enfoques se mencionan concepciones de Justicia Social fundamentadas en la mera compensación de las desigualdades o en la promoción del bienestar común (como hacen por ejemplo los utilitaristas, al establecer como más justo aquello que beneficia a un mayor número de personas al mismo tiempo), sin proponer actuaciones transformadoras.

Desde esta propuesta de modelo de Justicia Social se considera que las circunstancias de injusticia y desigualdad se originan por medio de situaciones de desequilibrio de poder/recursos (Rawls, 1971) o del ejercicio del esquema de dominio/sumisión (Young, 2000), y no están en la naturaleza de las cosas o en la diversidad. Pues es la desigualdad de condiciones, muchas de ellas de origen, lo que ha generado y sigue generando las situaciones de injusticia. Estas circunstancias de injusticia son además lesivas para el pleno desarrollo de los individuos (Prilleltensky, 2001) y de la sociedad en general (Piketty, 2015; Stiglitz, 2012) y siempre son susceptibles de poder reducirse a través de acciones que promuevan el cambio.

En este modelo, la Justicia Social se plantea además como un proceso en desarrollo, dentro de un continuo que se desliza entre la opresión y la igualdad social. En este sentido, es posible como sugiere Bonnycastle (2011) pensar en acciones que promuevan la Justicia Social articuladas en torno a un continuo que va desde las acciones que contribuyen a mantener o

incluso aumentar las situaciones de desigualdad e injusticia, y que impiden el pleno desarrollo de los individuos; hasta el otro extremo, en el que se encuentran las acciones que logran eliminar (o reducir) los obstáculos y promueven las libertades y el desarrollo individual de los seres humanos.

Para reducir estas desigualdades sociales, compensar las diferencias de partida y contribuir a la movilidad social, la educación juega un papel fundamental. Por ello, resulta imprescindible el desarrollo de una educación de calidad que ofrezca la igualdad de oportunidades, como condición necesaria para la inclusión efectiva en la vida social.

### **Los medios para la consecución de la Justicia Social: Las tres Rs de la Justicia Social.**

En este punto se plantea el siguiente interrogante, *¿Qué medios o mecanismos tenemos o necesitamos para promover la Justicia Social?* Desde este enfoque teórico, asumimos el planteamiento de la Justicia Social basado en los planteamientos de Rawls (1971) y Sen (1980) como Redistribución de bienes, recursos, capacidades y funcionamientos, sumado a las ideas de Fraser (2008), y su defensa del Reconocimiento (Taylor, 1996; Walzer, 1993; Young, 1990) y de la Representación o Participación (Bell, 1997; Fraser, 2008; Miller, 1999) como elementos constituyentes y diferenciados, así como complementarios. En este sentido lo reflejan también otros autores (Tikly y Barrett, 2011; Walker, 2006), que aplican la propuesta al ámbito educativo.

La triple visión dimensional del concepto de Justicia Social (*las 3 Rs de la Justicia Social*) fue propuesta inicialmente por Fraser (2008) en su libro *Escalas de Justicia* y plantea que para poder alcanzar la Justicia Social es necesario el desarrollo de tres principios o dimensiones: la *Redistribución* de recursos materiales, culturales, bienes primarios y capacidades; el *Reconocimiento* y respeto cultural de todas y cada una de las personas, otorgando valor, empoderamiento y celebridad a la diversidad; y la *Representación* o participación activa de todos los ciudadanos, especialmente en decisiones que afectan a sus propias vidas.

Desde este modelo, planteamos estas tres Rs como los medios ideales para conceptualizar la Justicia Social. Dada la importancia de estas tres dimensiones teóricas (Redistribución, Reconocimiento y Representación), las asumimos como los medios más óptimos para el logro y el alcance de la Justicia Social en un mundo globalizado.

Así mismo, creemos que debe haber un eje teórico articulador que guíe



los planteamientos de estas tres dimensiones. De este modo, habría que incorporar a nuestro discurso elementos de lo que sería una *Teoría de la Redistribución*, cuyo objetivo o fin último podría ser identificar procedimientos de análisis y propuestas de actuación orientadas hacia la garantía de la dignidad, es decir, que todos los seres humanos dispongan de los recursos (económicos, sanitarios, culturales, educativos, etc.) imprescindibles para el desarrollo de sus capacidades. Sin duda, es necesario centrarnos en la reflexión no sólo sobre el origen de las desigualdades en el reparto de la riqueza y los recursos, sino también en los procedimientos de reorientación de la distribución de estos recursos.

Otra dimensión en la que es necesario avanzar es en el Reconocimiento. Creemos que es importante progresar en este sentido, a través de la construcción de un marco que nos permita establecer una *Teoría de la Ciudadanía*, incorporando el punto de vista del respeto a las identidades culturales o grupales, como primer paso básico. Orientando además el proceso hacia el logro de una Ciudadanía Cosmopolita, de todas y cada una de las personas, superando su asignación a grupos o identidades de referencia. Unos ciudadanos y ciudadanas cosmopolitas que sientan y asuman su condición de agencia y promoción del cambio, y, por tanto, también del bienestar, tanto común como personal.

Por último, consideramos necesario la incorporación en nuestro planteamiento de una *Teoría de la Democracia*, como elemento aglutinador de las actuaciones orientadas hacia la Representación/Participación de la ciudadanía. En este marco, constituye un núcleo central el análisis de los procesos de toma de decisiones en contextos participativos, y los procedimientos de democracia real y efectiva, frente a los elementos más formalistas.

Hay que considerar también, que a pesar de que en un primer momento pueda ser útil a efectos descriptivos la triple visión dimensional de la Justicia Social; las *Rs* no pueden definirse por una sola dimensión conceptual (por ejemplo, la Redistribución no se puede definir sólo como justicia económica, el Reconocimiento como Justicia cultural o la Representación como Justicia política) pues implican otras muchas cuestiones. Por ejemplo, si nos referimos a las injusticias de género, se puede observar claramente, como incluso en la sociedad actual en la que vivimos, siguen apreciándose desigualdades e injusticias de distribución en el acceso al mundo laboral para las mujeres, así como en el reconocimiento de sus valores y aptitudes, que muchas veces es relegado a un segundo

plano, impidiéndoles, e incluso, negándoles la participación en la vida social. Centrándonos en el ámbito educativo, la Redistribución no sólo tiene que ver con los recursos, sino también con las expectativas de los docentes. El Reconocimiento, está asociado con las diferentes capacidades, valores e identidades de los estudiantes, profesoras y profesores. La Representación está influida a su vez por la lógica redistributiva y por el reconocimiento de los colectivos tradicionalmente excluidos (necesidades educativas especiales, mujeres, inmigrantes...) y por sus derechos, que determinarán la participación democrática de todos los estudiantes, profesoras, profesores, y en general de todos los miembros de la comunidad educativa.

Es necesario profundizar en esta íntima interrelación entre las tres dimensiones de Justicia Social, y en su propia coherencia interna. Está bien diferenciarlas conceptualmente, pero en la realidad y en la vida cotidiana aparecen fuertemente interrelacionadas en base a los diferentes niveles de desigualdades existentes y los distintos contextos en los que se producen.

### **Los fines de la Justicia Social: *¿Justicia Social para qué?***

Tras definir la triple visión dimensional como las vías más óptimas para el alcance de la Justicia Social, desde este modelo se plantea dar un paso más allá, para descubrir los fines u objetivos más importantes que nos llevan a determinar su búsqueda.

Partiendo de la consideración un poco utópica de que la justicia perfecta en general, y más concretamente la Justicia Social en particular, es por si misma inalcanzable (Sen, 2010), entendemos la Justicia Social más como una idea movilizadora que como un ideal utópico. Por esta razón, siguiendo a Sen (1980) cuando se planteaba la pregunta de ¿Igualdad de qué? (*Equality of what?*), consideramos necesario proponer la siguiente cuestión: *¿Justicia Social, para qué?*

En el mundo hay diferentes problemáticas que nos llevan a la búsqueda de nuevos modelos de interpretación y participación. Sin embargo, suele perderse en el camino *el para qué* buscar dichos modelos. Desde este enfoque teórico, se proponen tres puntos centrales del “*paraqué*” perseguir la Justicia Social, sin excluir por supuesto otros aspectos importantes. De este modo, los tres fines principales a los que debe aspirar la Justicia Social son: el pleno desarrollo de las capacidades del ser humano, la búsqueda del bienestar individual y colectivo, y la consecución de ciudadanos orientados a la Justicia Social. A su vez, todos estos aspectos

persiguen como fin último el logro de la dignidad y el pleno desarrollo del ser humano.

El primero de los fines que debe alcanzar la Justicia Social, parte del enfoque del desarrollo humano y las capacidades propuesto por Nussbaum (2000). Planteando un constructo que tiene como núcleo central la noción de capacidades humanas básicas, incluyendo todo aquello que las personas son realmente capaces de hacer y de ser, bajo el principio común de que toda persona es un fin en sí mismo y nadie puede ser considerado como un medio para el logro de los fines de otros. Este concepto está muy vinculado con la obra de Sen (2010), que propone que las distintas sociedades deben hacer posible un conjunto de oportunidades a las que llama "*libertades sustanciales*" para elegir y alcanzar los funcionamientos (definidos como las actuaciones y manifestaciones de las capacidades en sus distintas concreciones) que constituyen sus posibles estados de bienestar, teniendo en cuenta su capacidad de elección. Es decir, estos funcionamientos no son simples habilidades que pueda poseer una persona, sino que incluyen las libertades u oportunidades proporcionadas por su entorno político, social y económico, en combinación con esas facultades y habilidades personales.

El enfoque de las capacidades resulta muy útil por su visión pragmática, centrada en cómo hacer, en qué es lo que hay que hacer para que el mundo actual, una institución social o una práctica sean más justos, en vez de trabajar de forma abstracta sobre los principios de justicia y su justificación.

Pensamos que, para proporcionar una lista de capacidades, como plantea Nussbaum (2011), se debería construir un enfoque más práctico y contextualizado, y por tanto, más cercano a las realidades sociales, especialmente las educativas. En este sentido, habría que investigar cuáles son y cómo se producen las situaciones de injusticia y desigualdad, y qué podemos hacer para cambiarlas y transformarlas por situaciones más justas. El enfoque de las capacidades desempeña un papel fundamental, cuando se plantea que para evaluar una situación deberían investigarse previamente las desigualdades en las capacidades de las personas, y analizar los procesos que han llevado a tales situaciones de injusticia.

En este sentido, debemos tener en consideración la propuesta que hacen algunos autores como Tikly y Barrett (2011) y Walker (2006) cuando plantean en sus trabajos la aplicación del enfoque de las capacidades al ámbito educativo desde una perspectiva de la Justicia Social. Proponiendo como idea base que la educación debe ser la promotora de los

funcionamientos y las capacidades de las personas; que los individuos, las comunidades y las sociedades tienen razón de valorar.

El análisis llevado a cabo por Tikly y Barret (2011) se basa principalmente en las ideas sobre Justicia Social de Nancy Fraser y en el enfoque de Amartya Sen, sobre las capacidades y las libertades como meta para el desarrollo. Estos autores analizan en profundidad tres aspectos relevantes de la Justicia Social que surgen al aunar ambas teorías, y que consideramos relevantes desde este modelo teórico: 1) cómo se distribuyen los recursos y las oportunidades que facilitan el desarrollo de las capacidades, y cuáles son las barreras culturales, institucionales y sociales que impactan sobre el aprendizaje y el desarrollo de las personas y de los distintos grupos; 2) cuál es el nivel de reconocimiento que tienen los distintos grupos de aprendices (en función de su diversidad por su género, origen étnico y cultural, religión, etc.), cómo se satisfacen sus necesidades y cómo se ejercen sus derechos en el ámbito educativo; y por último, 3) cómo son tomadas las decisiones en los distintos contextos educativos con la participación en los debates sobre educación a nivel local, nacional y global.

Este enfoque alternativo de las capacidades supone un buen punto de partida para abordar el tema de la educación desde la perspectiva de la Justicia Social, subrayando la importancia del contexto y la libertad de los individuos.

A través de una educación socialmente justa se deben desarrollar y fortalecer las capacidades de todos los estudiantes, que les permitan actuar libremente asegurando su acceso al conocimiento, la plena participación en la escuela y en la sociedad, la movilidad social y el desarrollo humano integral. Desde este planteamiento se propone una concepción de las personas con plenas potencialidades para la consecución del desarrollo de sus propias capacidades, que les permitan alcanzar una vida digna y plena.

En segundo lugar, planteamos que otro de los objetivos principales de la Justicia Social tendría que ser la consecución del bienestar de todos los individuos y colectivos. De este modo, se incorpora la noción de la Justicia Social desde el campo de la psicología como promoción del bienestar, basada en las ideas de Isaac Prilleltensky (2012). Siguiendo esta línea, el bienestar estaría determinado por un estado positivo generado por la satisfacción simultánea de las necesidades personales, interpersonales, organizativas y colectivas. Esta satisfacción en todos los ámbitos se podría generar mediante la ayuda mutua entre las personas y su participación en una sociedad democrática justa. Prilleltensky (2001) se apoya en este

sentido en que la ayuda colectiva mutua entre las personas, contribuye al bienestar y a la salud física y emocional de los individuos. Es por ello, que la Justicia Social contribuye al bienestar; por el poder, la capacidad y la oportunidad que ofrece en la distribución equitativa de recursos, obligaciones, oportunidades y capacidades; a partir del desarrollo de unas relaciones de afecto sin abuso, y la participación igualitaria de todos los individuos. Además, entendemos que los sujetos poseen identidades múltiples (Appiah, 2005; Vertovec y Cohen, 2002), y por lo tanto hay diferentes dimensiones por las que un individuo puede ser y sentirse excluido; no sólo por su identidad personal sino por las identidades colectivas a las que se adscribe. Frente a ello, el bienestar se alcanza cuando el individuo es respetado desde todas sus dimensiones e identidades – personal, social, cultural- y puede desarrollarse plenamente.

El tercer aspecto que se debe conseguir con el logro de la Justicia Social, es la implicación de todos los individuos como agentes activos de cambio, tanto respecto a las propias desigualdades e injusticias que les afectan, como en relación a las de otros. Desde este modelo teórico, se defiende la mejora de la agencialidad y autonomía de los seres humanos a partir del desarrollo pleno de sus capacidades. Es decir, el desarrollo de ciudadanos autónomos, críticos y comprometidos. En la línea del planteamiento de Westheimer y Kahne (2004) que definen tres tipos de “buenos ciudadanos” (ciudadanos personalmente responsables, ciudadanos participativos y ciudadanos orientados hacia la Justicia Social), consideramos que uno de los fines más importantes de la educación debería ser la promoción de ciudadanos ‘orientados hacia la Justicia Social’. Bajo esta rúbrica, se incluyen a aquellas personas que participan activamente como agentes de cambio del sistema que está provocando y reproduciendo las desigualdades y la falta de equidad; y que son críticos con las estructuras sociales, políticas, económicas y culturales que están promoviendo la desigualdad, y en consecuencia, la injusticia.

Respecto al fin último que se persigue con la Justicia Social, la dignidad humana, Nussbaum (2000) la define como el logro de un nivel mínimo de cada capacidad en todos los individuos, por debajo del cual no se considera posible que los ciudadanos puedan lograr un funcionamiento verdaderamente humano. En ese sentido, podríamos afirmar que el fin último de la Justicia Social es el logro de la dignidad y el pleno desarrollo del ser humano, trascendiendo la visión negativa de la Justicia Social como la exclusiva superación de las desigualdades. Por lo tanto, el objetivo, tanto

de los Estados a nivel general, como de la educación a nivel particular, sería promover que todos los ciudadanos puedan llegar a posicionarse por encima de ese umbral mínimo en cada una de las capacidades básicas o centrales, consiguiendo su propio desarrollo individual a través de su libertad de elección y de acción.

En este marco conceptual, la educación se convierte en un elemento básico para la superación de las desigualdades, el logro de la identidad individual y grupal, y el pleno desarrollo del ser humano a través del funcionamiento de todas sus capacidades. Por ende, la educación es una dimensión fundamental para la búsqueda y promoción activa de la Justicia Social, así como para el logro y el alcance real de estos fines que, por otra parte, no pueden sino estar íntimamente relacionados.

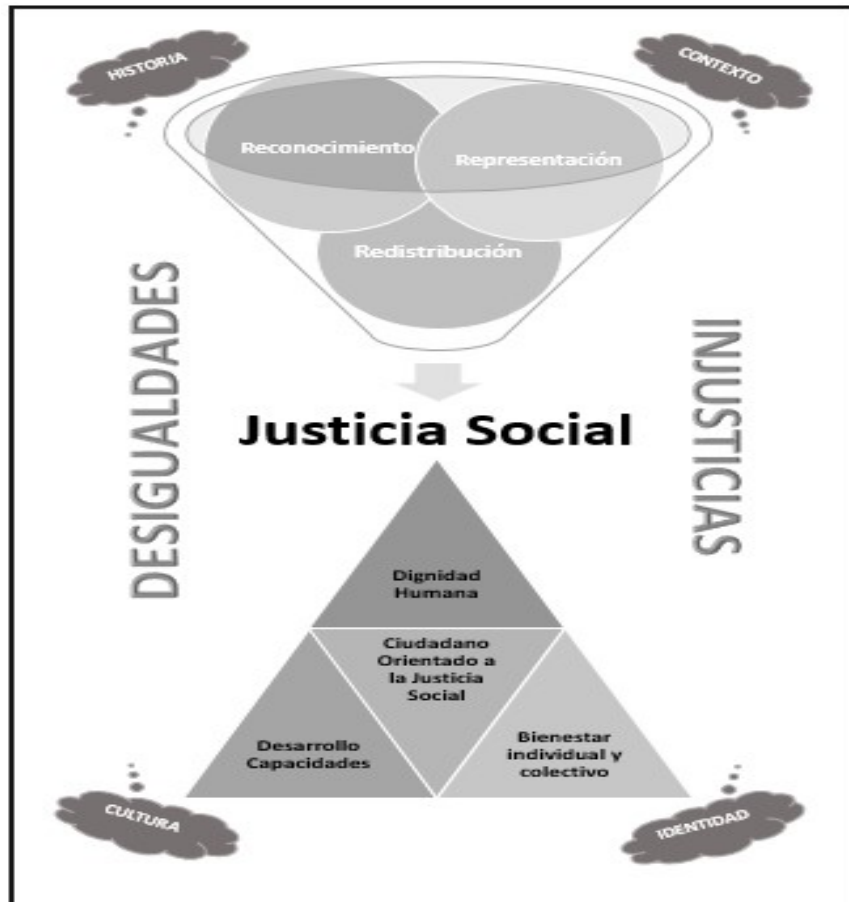


Figura 1. Medios y Fines de la Justicia Social.

Por lo tanto, este modelo teórico está integrado por una parte por el planteamiento de las tres dimensiones de la Justicia Social (Redistribución, Reconocimiento y Representación), que se proponen como los medios más apropiados que deben desarrollarse para conseguir una sociedad más justa. Por otra parte, habría que considerar los fines u objetivos que deben obtenerse a través del alcance de la Justicia Social, vinculados con el pleno desarrollo del ser humano mediante el desarrollo de sus capacidades, el bienestar individual y colectivo, y el desarrollo de ciudadanos autónomos y orientados a la Justicia Social. Estos fines deben alcanzarse para poder superar las injusticias y desigualdades que se presentan en la sociedad, y en última instancia, para obtener el logro de la dignidad humana.

En la *Figura 1*, se presenta un esquema o mapa conceptual que integra las nociones básicas de este planteamiento teórico, mostrando los medios y los fines principales que se deberían alcanzar con el logro de la Justicia Social.

### **Conclusiones**

Las múltiples definiciones propuestas sobre Justicia Social que han aportado diversos autores, aluden a cuestiones muy variadas; incluyendo asuntos de Redistribución de recursos, bienes, servicios y capacidades (Constantine et al., 2007; Cook, 1990; Fouad et al., 2006; Nussbaum, 2004; Rawls, 1971; Sen, 2010); de Reconocimiento de la diversidad, respeto cultural y valoración de las diferencias (Caldwell y Vera, 2010; Fraser, 1995; Fraser y Honneth, 2006; Taylor, 1996; Walzer, 1993; Young, 1990); y de la Representación o participación activa de los individuos en la sociedad de un modo democrático (Apple y Beane, 1997; Fraser, 2008; Murrell, 2006; Toporek y Williams, 2006).

Siguiendo el planteamiento de Fraser (2008), y basándonos en las múltiples definiciones, disciplinas y enfoques teóricos presentados, apostamos por un modelo tridimensional e interaccionista de la Justicia Social, aunando los planteamientos de Redistribución, Reconocimiento y Representación, que influyen en todos los ámbitos de la sociedad.

De este modo, se puede hablar de tres perspectivas de Justicia Social correspondientes a tres formas diferentes de injusticia, y no reducibles las unas a las otras; aunque también es cierto, que se encuentran interconectadas, y no es posible tratarlas de forma independiente si perseguimos el alcance real de la Justicia Social. Estos tres conceptos están

íntimamente interrelacionados, compartiendo muchos de sus planteamientos e interaccionando en todos los ámbitos de la sociedad a un nivel mucho más global. Así, por ejemplo, los individuos y grupos que poseen la mayor parte de la riqueza y los recursos, además suelen presentar un importante poder en la toma de decisiones, y suelen gozar de un elevado reconocimiento de su identidad y su cultura. Por lo tanto, las dimensiones de Redistribución, Reconocimiento y Representación, no son esferas aisladas (Fraser, 2008), sino que están interrelacionadas en un proceso de interacción mutuo, y sólo conseguiremos alcanzar una mayor Justicia Social incidiendo en todas ellas.

Por lo tanto, para el alcance de la Justicia Social, se plantea imprescindible la Redistribución de recursos, bienes, servicios, y capacidades; el Reconocimiento, respeto cultural y valoración de las diferencias; y la Representación o participación de todas y cada una de las personas, especialmente en decisiones que afectan a sus propias vidas, asegurando que sean capaces de tener una participación activa y efectiva en la sociedad.

Estas tres dimensiones son propuestas como los medios más óptimos y efectivos para el logro de la Justicia Social, planteando necesario el desarrollo de unos fines que nos permitan garantizar su verdadero alcance. En primer lugar, resulta preciso el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades básicas de todos los individuos para poder garantizar el pleno desarrollo humano (Nussbaum, 2011; Sen, 2010). En segundo lugar, consideramos necesaria la promoción del bienestar individual y colectivo (Prilleltensky, 2012) a través de la ayuda mutua, la cooperación y la participación de todas las personas en una justa democracia. Un tercer aspecto importante que se debe perseguir, es la promoción de ciudadanos orientados a la Justicia Social (Westheimer y Kahne, 2004), es decir, individuos autónomos y comprometidos, que participen activamente como agentes de cambio y que sean críticos con las estructuras sociales, políticas, económicas y culturales que están promoviendo y mantienen las desigualdades e injusticias. Por último, el fin decisivo que se pretende alcanzar a través de la Justicia Social es el logro de la dignidad humana (Nussbaum, 2000), trascendiendo de este modo, su visión convencional centrada fundamentalmente en la superación de las desigualdades sociales.

Además, resulta especialmente importante la aplicación de estos principios al ámbito educativo (Tikly y Barrett, 2011; Walker, 2006). Para que la escuela, como unidad básica de educación, se implique en el trabajo



por la Justicia Social, necesita repensar, replantear y reformular sus múltiples facetas, de modo que contribuya de forma real a la consecución de una sociedad más justa. Como afirman varios teóricos especializados (Speight y Vera, 2004; Westheimer y Kahne, 2004), actualmente el mayor objetivo del compromiso por la Justicia Social de la educación debe basarse en formar a estudiantes con las capacidades necesarias para convertirse en agentes de cambio, y por ende, en ciudadanos orientados a la Justicia Social.

En último término, se considera imprescindible el diálogo, el intercambio y el debate desde los distintos posicionamientos y enfoques que se proponen. En particular, desde esta visión enmarcada en la ciudadanía y el desarrollo humano, se plantea la Justicia Social dirigida a la formación de individuos como agentes de cambio, no sólo responsables socialmente, sino críticos con las desigualdades, y promotores de prácticas e instituciones más justas (ciudadanas y ciudadanos orientados hacia la justicia social). Por ello, las iniciativas tienen que emerger desde la población, desde los ciudadanos, hacia las estructuras políticas, económicas y sociales, es decir, hacia los órganos centrales de decisión sobre los grandes objetivos nacionales e internacionales. Este planteamiento prioriza la participación ciudadana, y el proceso en la toma de decisiones a través de las opiniones de sus miembros y el diálogo. Permite otorgar a la ciudadanía un papel activo, de compromiso social mediante el intercambio de perspectivas y el debate. Propone una visión integral y profunda de la problemática para poder modificar las estructuras desde la base. En consecuencia, el objetivo último es conseguir un mundo que promueva ciudadanos activos, autónomos y comprometidos con la Justicia Social, mediante una participación real y efectiva en una sociedad democrática.

La Justicia Social se presenta como un término altamente complejo y cambiante, que refleja nuestra visión de la sociedad, nuestros deseos y anhelos hacia un mundo mejor. Dado que estamos inmersos en una sociedad en continuo cambio, el concepto de Justicia Social siempre debe estar sujeto a reflexión y mejora.

#### Referencias bibliográficas

- ADAMS, Maurianne y BELL, Lee Anne (2016). *Teaching for diversity and social justice*. Nueva York: Routledge.
- APPIAH, Kwame A. (2005). *The ethics of identity*. Princeton: Princeton University Press.

- APPLE, Michael y BEANE, James (1997). *Escuelas democráticas*. Madrid: Morata.
- APPLEBAUM, Barbara (2004). Social justice education, moral agency, and the subject of resistance. *Educational Theory*, 54(1), 59-72.
- BELL, Lee Anne (1997). Theoretical foundations for social justice education. En M. Adams, L. A. Bell, y P. Griffin (eds.), *Teaching for diversity and social justice: A sourcebook*. Nueva York: Routledge.
- BONNYCASTLE, Colin R. (2011). Social Justice along a Continuum: A Relational Illustrative Model. *Social Service Review*, 85(2), 267-295.
- CALDWELL, Jennifer C. y VERA, Elizabeth M. (2010). Critical incidents in counseling psychology professionals' and trainees' social justice orientation development. *Training and Education in Professional Psychology*, 4(3), 163-176.
- COCHRAN-SMITH, Marilyn (2004). *Walking the road: Race, diversity, and social justice in teacher education*. Nueva York: Teachers College Press.
- COHEN, David J., DE LA VEGA, Rosa y WATSON, Gabrielle (2001). *Advocacy for social justice: A global action and reflection guide*. Bloomfield: Kumarian.
- CONSTANTINE, Madonna G. et al. (2007). Social justice and multicultural issues: Implications for the practice and training of counselors and counseling psychologists. *Journal of Counseling & Development*, 85(1), 24-29.
- COOK, Stuart W. (1990). Toward a psychology of improving justice: Research on extending the equality principle to victims of social injustice. *Journal of Social Issues*, 46(1), 147-161.
- DWORKIN, Ronald (1981). What is equality? Part 2: Equality of resources. *Philosophy & Public Affairs*, 10(4), 283-345.
- FOUAD, Nadya A.; GERSTEIN, Lawrence H. y TOPOREK, Rebecca L. (2006). Social justice and counseling psychology in context. En R. L. Toporek et al. (eds.), *Handbook for social justice in counseling psychology: Leadership, vision, and action*. Thousand Oaks: Sage.
- FRASER, Nancy (1995). From redistribution to recognition? Dilemmas of justice in a 'post-socialist' age. *New left review*, 1(212), 68-93.
- FRASER, Nancy (2008). *Scales of Justice: Reimagining Political Space in a Globalizing World*. Nueva York: Columbia University Press.
- FRASER, Nancy y HONNETH, Axel (2003). *Redistribution or recognition? A political-philosophical exchange*. Londres: Verso Press.
- GEWIRTZ, Sharon y CRIBB, Alan (2002). Plural conceptions of social justice: Implications for policy sociology. *Journal of Education Policy*, 17(5), 499-509.
- HABERMAS, Jürgen (1997). La lucha por el reconocimiento en el Estado democrático de derecho. *Revista de Filosofía*, 15, 25-47.
- HOWE, Kenneth R. (1997). *Understanding equal educational opportunity: Social justice, democracy, and schooling*. Nueva York: Teachers College Press.
- MILLER, David (1999). *Principles of social justice*. Cambridge: Harvard University Press.

- MURRELL, Peter (2006). Toward social justice in urban education: A model of collaborative cultural inquiry in urban schools. *Equity & Excellence in Education*, 39(1), 81-90.
- NILSSON, Johanna E. y Schmidt, Christa K. (2005). Social justice advocacy among graduate students in counseling: An initial exploration. *Journal of College Student Development*, 46(3), 267-279.
- NORTH, Connie E. (2006). More than words? Delving into the substantive meaning(s) of "social justice" in education. *Review of Educational Research*, 76(4), 507-535.
- NOVAK, Michael (2000). Defining social justice. *First Things*, 108, 11-13.
- NUSSBAUM, Martha (2000). *Women and human development: the capabilities approach*. Cambridge: Cambridge University Press.
- NUSSBAUM, Martha (2004). Beyond the social contract: capabilities and global justice. *Oxford Development Studies*, 32(1), 3-18.
- NUSSBAUM, Martha (2011). *Creating capabilities*. Cambridge: Harvard University Press.
- PARKER, Walter C. (2003). *Teaching democracy: Unity and diversity in public life*. Nueva York: Teachers College Press.
- PIKETTY, Thomas (2015). About capital in the twenty-first century. *American Economic Review*, 105(5), 48-53.
- PRILLELTENSKY, Isaac (2001). Value-Based Praxis in Community Psychology: Moving Toward Social Justice and Social Action. *American journal of community psychology*, 29(5), 747-778.
- PRILLELTENSKY, Isaac (2012). Wellness as fairness. *American journal of community psychology*, 49(1-2), 1-21.
- RAWLS, John (1971). *A theory of justice*. Nueva York: Oxford University Press.
- RODRIG, Dani (2011). *La paradoja de la globalización: democracia y el futuro de la economía mundial*. Barcelona: Antoni Bosch.
- ROTHENBERG, Paula S. (2007). *Race, class, and gender in the United States*. Nueva York: Worth Publishers.
- SEN, Amartya (1980). Equality of what? En G. B. Peterson (ed.), *The Tanner Lecture on Human Values*. Cambridge: Cambridge University Press.
- SEN, Amartya (2010). *The idea of justice*. Londres: Penugin.
- SPEIGHT, Suzette L. y VERA, Elizabeth M. (2004). A social justice agenda ready, or not? *The Counseling Psychologist*, 32(1), 109-118.
- STIGLITZ, Joseph E. (2012). *The price of inequality: How today's divided society endangers our future*. Nueva York: W.W. Norton & Company.
- TAYLOR, Charles (1996). Identidad y reconocimiento. *Revista internacional de filosofía política*, 7, 10-19.
- TIKLY, Leon y BARRETT, Angeline M. (2011). Social justice, capabilities and the quality of education in low income countries. *International Journal of Educational Development*, 31(1), 3-14.

- TOPOREK, Rebecca L. y WILLIAMS, Robert (2006). Ethics and professional issues related to the practice of social justice in counseling psychology. En R. L. Toporek, L. H. et al. (eds.), *Handbook for social justice in counseling psychology: Leadership, vision, and action*. Thousand Oaks: Sage.
- TRUSTY, Jerry y BROWN, Duane (2005). Advocacy competencies for professional school counselors. *Professional School Counseling*, 8, 259-265.
- VERTOVEC, Steven y COHEN, Robin (2002). *Conceiving Cosmopolitanism: Theory, Context and Practice*. Oxford: Oxford University Press.
- WALKER, Melanie (2006). Towards a capability-based theory of social justice for education policy-making. *Journal of EducationPolicy*, 21(2), 163-185.
- WALZER, Michael (1993). *Las esferas de la justicia: una defensa del pluralismo y la igualdad*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- WESTHEIMER, Joel y KAHNE, Joseph (2004). What kind of citizen? The politics of educating for democracy. *American educational research journal*, 41(2), 237-269.
- YOUNG, Iris Marion (1990). *Justice and the politics of difference*. Princeton: Princeton University Press.
- YOUNG, Iris Marion (2000). The five faces of oppression. En M. Adams et al. (eds.), *Readings for diversity and social justice*. Nueva York: Routledge.
- ZAJDA, J., MAJHANOVICH, S. y RUST, V. (2006). *Education and social justice: Issues of liberty and equality in the global culture*. Países Bajos: Springer.